

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 3** *ORDEN 2967/2017, de 23 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se crean dos Secciones de Educación Secundaria Obligatoria en los municipios de Alcobendas y Boadilla del Monte, para el curso 2017-2018.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen. Por ello, la Comunidad de Madrid ha de garantizar la escolarización de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria en condiciones de calidad y de proximidad de la oferta educativa al lugar de residencia de las familias.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con las competencias que le son conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y del Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, asume las competencias de la Comunidad de Madrid en relación con la educación y, por tanto, los principios y fines que guían el sistema educativo.

La creación de estas Secciones es necesaria para atender las necesidades de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria producidas por el crecimiento de población en estos municipios y en sus áreas de influencia.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno,

#### DISPONGO

##### Primero

##### *Creación de dos Secciones de Educación Secundaria Obligatoria*

Se crean las siguientes Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, que dependerán de los Institutos de Educación Secundaria que se indican:

- Área Territorial Madrid-Norte.  
Municipio: Alcobendas.  
Domicilio: Avenida Pablo Iglesias, esquina con la calle Gloria Fuertes.  
Centro: Sección de Educación Secundaria Obligatoria: “Alcobendas V”.  
Código de Centro: 28078043.  
Instituto de Educación Secundaria al que se adscribe: “Aldebarán” de Alcobendas (Código de centro: 28040660).  
Esta Sección formará parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.
- Área Territorial Madrid-Oeste.  
Municipio: Boadilla del Monte.  
Domicilio: Calle Cristóbal Colón, número 12. Barrio Valenoso.  
Centro: Sección de Educación Secundaria Obligatoria: Boadilla III.  
Código de Centro: 28078031.  
Instituto de Educación Secundaria al que se adscribe: “Profesor Máximo Trueba” de Boadilla del Monte (Código de centro: 28041378).  
Esta Sección formará parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.

**Segundo***Régimen de aplicación*

La estructura y funcionamiento de estas Secciones de Educación Secundaria Obligatoria se adaptará a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y, en lo que le sea de aplicación, en las normas que lo desarrollan y en lo dispuesto en el apartado II, "Organización y funcionamiento de las secciones", de la Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se establece su organización y funcionamiento.

**Tercero***Habilitación*

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de Infraestructuras y Servicios y de Recursos Humanos de esta Consejería para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la apertura y puesta en funcionamiento de las Secciones que se crean.

**Cuarto***Producción de efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el inicio del curso 2017-2018.

Madrid, a 23 de agosto de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/28.299/17)

